



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 329-2021-AMAG-DA

Lima, 11 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1147-2021-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, mediante el cual remite la relación de postulantes aptos al **Curso especializado a distancia Acuerdos Plenarios y Casaciones Vinculantes en materia penal**, a ejecutarse del 6 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, el Curso especializado a distancia Acuerdos Plenarios y Casaciones Vinculantes en materia penal, es una actividad académica coejecutada entre la Academia de la Magistratura y la corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

Que, mediante Convocatoria cerrada publicada en la página web, la Academia de la Magistratura, convoca a los señores magistrados, magistradas y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional a participar en el **Curso especializado a distancia Acuerdos Plenarios y Casaciones Vinculantes en materia penal**, a ejecutarse del 06 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2021;

Que, conforme a la Convocatoria, esta actividad académica consta de 75 horas lectivas, por lo que conforme al Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, le corresponde tres (3) créditos;

Que, con Informe N° 1147-2021-AMAG-DA/PAP por el cual la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento emite su informe por el cual analizó, revisó y conforme a la normativa eleva su informe del caso con su visto bueno.

Que, el artículo 39° del Reglamento del Régimen de Estudios, señala dos modalidades de admisión: *"Convocatoria abierta, cuando la actividad de formación académica responde a las necesidades de un público objetivo general. La admisión por convocatoria abierta se produce con la aprobación del proceso de admisión previsto en la respectiva convocatoria o Reglamento, y la obtención de una de las vacantes disponibles; y, Convocatoria cerrada, cuando la actividad de formación académica se orienta a un público objetivo previamente identificado. La admisión se produce en forma directa o a través de su institución."*;

Que, la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2021, remitieron la designación de 34 participantes del Poder Judicial para que participen en el curso antes detallado; de los cuales se han inscrito todos.

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: *"Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5. Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo*



Academia de la Magistratura

concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.”;

Que, siendo la presente actividad, producto de una co ejecución, la misma no genera obligaciones económicas para los magistrados admitidos, por lo que no tiene costo económico alguno para los participantes, estando sujetos al Reglamento del Régimen de Estudios.

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR con eficacia anticipada** la relación de admitidos al **Curso especializado a distancia Acuerdos Plenarios y Casaciones Vinculantes en materia penal**, a ejecutarse del 6 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2021, la que consta de 22 magistrados y 12 auxiliares jurisdiccionales;

Artículo Segundo.- La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento procederá al registro de los magistrados admitidos; y, como no requieren generar su código de pago ni cancelar derechos educacionales, del mismo modo proceda la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, adicionalmente, notificar a los interesados a través del correo electrónico que han fijado, a Registro Académico y a Tesorería sólo para conocimiento.

Artículo Tercero. - No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos que requieran Constancia, distinta a la otorgada por el Sistema de Gestión Académica, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica (e)

NBIR/pap/tdjvn